



COMUNICADO DE PRENSA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONTROL FISCAL SOBRE EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 020 -2022 QUE CREA EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Los funcionarios de la Contraloría General de la República, Contralorías Territoriales y Auditoría General de la República, quienes mejor conocemos de la función pública del control fiscal, expresamos nuestro rechazo al Proyecto de Acto Legislativo que elimina estos órganos de control para retomar el modelo de Tribunal de Cuentas, de corte Napoleónico (centrado en la revisión de legalidad formal de la gestión pública) que estuvo vigente hasta 1923, cuando se cambió por su ineficacia, por el modelo actual de Contraloría, de corte anglosajón, más técnico y con un enfoque de apoyo al Congreso en su función legislativa y de control político.

Como lo precisó en su momento la Misión Kemmerer, cuando propuso adoptar el modelo vigente, *"La labor de la Corte de Cuentas, en cuanto al examen de aquellas, es de poca utilidad, debido a que el examen se demora extraordinariamente"*. Concluyendo que *"Una gran parte del mérito de un examen consiste en la pronta revisión del trabajo de los empleados del Gobierno, a fin de que puedan corregirse inmediatamente cualesquiera prácticas que no sean satisfactorias"*. Y sugirió superar el modelo de Corte o Tribunal de Cuentas, marcadamente sesgado hacia lo judicial, o centrado en el juzgamiento de los gestores del gasto público, necesariamente garantista y ritualista, por un modelo de corte anglosajón, mucho más técnico, con un claro enfoque gerencial y de apoyo al Congreso en su labor de control político y legislativo, aunque con la facultad de atribuir responsabilidad fiscal a través de un proceso expedito, precisamente por contar con la posibilidad de control jurisdiccional.

Este enfoque de Contraloría fue el que primó en los debates de la Asamblea Nacional Constituyente donde se definió el actual modelo institucional, por ello, la propuesta, es una sustitución indebida de la Constitución, por ende manifiestamente inconstitucional.

El Proyecto además, afectará negativamente el ejercicio del Control Macro, a cargo de la Contraloría General de la República y fundamental para el ejercicio del control político que ejerce el Congreso de la República, el que se fundamenta en la elaboración de una serie de informes fundamentales en la discusión y aprobación de la Ley Anual de Presupuesto, autorizaciones de endeudamiento y otras leyes de contenido económico como la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro, a su vez conformada por (i) el Informe sobre la Ejecución Presupuestal, (ii) la Auditoría del Balance y (iii) el Estado de la Deuda Pública (Ley 5 de 1992), los cuales son fundamentales para la evaluación de las políticas pública, el Informe sobre la Situación de las Finanzas del Estado (que conlleva la evaluación de



impacto de las políticas públicas y del grado de avance o ejecución de Plan Nacional de Desarrollo); así mismo el Informe del Estado de los Recursos Naturales, entre otros de vital importancia para el control político y ciudadano.

El proyecto, lejos de garantizar la independencia de los órganos de control fiscal, crea el Tribunal de Cuentas en la Rama Judicial. Concentra el control fiscal en un órgano de orden nacional en contravía del mandato del constituyente primario como de la decisión del fortalecimiento de la descentralización en Colombia, afecta el equilibrio de poderes, pesos y contrapesos.

En consecuencia los funcionarios de los órganos de control fiscal nacional, territorial y de la Auditoría proponemos:

1. **CONCURSO DE MÉRITOS.** El Nivel Directivo de los órganos de control fiscal y de Auditor, debe ser provisto mediante la implementación de concursos públicos de méritos rigurosos en los que se valore la experiencia específica en control fiscal como factor de ingreso o de ascenso. En cualquier caso, de mantenerse el sistema de convocatorias pública se le debe dar relevancia a la experiencia específica en control fiscal, control interno, gestión pública, revisoría fiscal, o auditoría de al menos diez años para postularse al cargo de Contralor General / Territorial, y de al menos, de cinco años para los demás directivos.

2. **CONTROL INTERNO.** Se debe implementar un control interno que tenga la función de control previo de legalidad y presupuestario, independiente de los ordenadores del gasto; cobro de las pólizas en caso de faltantes; el registro presupuestal y contable del gasto, y la rendición de la cuenta e informe de gestión y resultados. Así se atacarían la corrupción desde su fuente, y las Contralorías harían el control sobre la gestión y resultados de mejor manera. El Control Interno sería coordinado al más alto nivel del Gobierno y sus jefaturas elegidas por concurso de méritos.

3. **CONTROL FISCAL TERRITORIAL.** El control fiscal será ejercido a nivel territorial por las Contralorías Departamentales, Municipales y Distritales las cuales, al tenor del Acto Legislativo 04 de 2019, deberán ser objeto durante las dos próximas vigencias de un incremento real del presupuesto que les permita mejorar su desempeño en el ejercicio del control a la gestión fiscal de los recursos de origen territorial. El control fiscal en los municipios y distritos con más de 500.000 habitantes será ejercido por las Contralorías municipales y distritales. El control fiscal en los departamentos creados con la Constitución de 1991 será ejercido por la Contraloría General de la República.

Balón

4. **Simplificar el proceso de atribución de responsabilidad fiscal**, acorde con su naturaleza "administrativa" en cuanto su legalidad es susceptible de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con esto desjudicializar el proceso y adicionalmente desarrollar el precepto constitucional del control jurisdiccional establecido en el 267 de la Constitución.

Con lo expuesto se demuestra, se requiere un desarrollo legal mediante la expedición de leyes ordinarias que permitan avanzar en las modificaciones pertinentes.

Finalmente hacemos un cordial llamado a quienes desde el Congreso lideran las propuestas de reforma, reconociendo que sí se deben hacer ajustes, pero en el sentido indicado, y en todo caso, consultando y concertando con los funcionarios profesionales del Control Fiscal.

CARLOS ABEL SAAVEDRA ZAFRA
PRESIDENTE ASCONTROL

HENRY TORRES CASTRO
PRESIDENTE ASDECCOL

LUIS ALBERTO SANDOVAL NAVAS
PRESIDENTE CONAUDITORES

MAURICIO BERMEO NAVARRO
PRESIDENTE SINTRACGR

ERIKA JANNETH MANTILLA BARRERA
PRESIDENTA UNAUDITORIA

PEDRO RUBIO SANCHEZ
PRESIDENTE PORTAVOZ AFUNCGER

JORGE EDGAR ARAQUE ALDANA
PRESIDENTE SINALTRASE

OLGA LUCIA RODRIGUEZ MOSOS
PRESIDENTA MAYO

GABRIEL ANDRES HILARION AMAYA
PRESIDENTE APFCF

FULTON PUA ROSADO
PRESIDENTE UNIOS

Gale

